



# RESOLUCION N° 128-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 ABR. 1980

Expte. n° 55.144/79

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales el Departamento de Ciencias de la Salud solicita se autorice la inscripción en la carrera de Nutrición a / los egresados de Universidades Nacionales o Privadas del país como Nutricionistas o Nutricionistas-Dietistas interesados en obtener el título de LICENCIADO EN NUTRICION que otorga nuestra Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta tiende a jerarquizar y capacitar a los nutricionistas para desempeñarse en el área de Salud Pública, específicamente Nutrición Aplicada y a formarlos en el campo de la investigación en Nutrición;

Que lo solicitado no significa abrir una nueva carrera sino incorporar profesionales Nutricionistas graduados en otras Universidades del país a una carrera ya existente para elevar su nivel profesional;

Que el proyecto incluye el Régimen de equivalencias totales y / parciales y las materias que deberán aprobar del plan de estudios de Nutrición para terminar el Ciclo específico de Licenciatura;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias de / la Salud y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripción en la carrera de Nutrición (Plan / 1976) de esta Universidad a los egresados Nutricionistas o Nutricionistas-Dietistas de Universidades Nacionales o Privadas del país que deseen obtener el título de LICENCIADO EN NUTRICION.

ARTICULO 2°.- Los interesados deberán registrar su inscripción hasta el día 14 de abril de 1980, y para los períodos lectivos posteriores dentro de los plazos establecidos para las inscripciones y reinscripciones, en la Dirección de Alumnos de la Casa presentando la documentación exigida a los alumnos ingresantes, como así también copia del título otorgado por la Universidad respectiva que lo acredite como Nutricionista o Nutricionista-Dietis

D. G. Acad.



Ministerio de Cultura y Educación .../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. n° 55.144/79

te.

ARTICULO 3°.- Acordar al alumno ingresante en las condiciones señaladas precedentemente, las siguientes equivalencias:

1) Equivalencia total en las siguientes materias:

- Anatomía y Fisiología
- Bioquímica
- Alimentación Normal
- Problemática Psicoeducacional
- Socioantropología
- Fisiopatología
- Microbiología y Parasitología
- Técnica Dietética
- Economía Alimentaria y Familiar
- Psicología Social
- Comunicación y Audiovisuales
- Bioestadística
- Dietoterapia y Clínica Dietética del Adulto
- Técnica Dietoterápica
- Educación Alimentaria y Nutricional
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Administración General y de Salud
- Dietoterapia y Clínica Dietética Pediátrica
- Alimentación Institucional
- Nutrición Aplicada
- Desarrollo de la Comunidad
- Salud Materno-Infantil
- Práctica Clínica
- Seminario de Evaluación de la Carrera.

2) Equivalencia parcial en las asignaturas NUTRICION BASICA Y EPIDEMIOLOGIA, sujeta la equiparación total a la aprobación de los temas monográficos / que en cada caso se indica:

- Para NUTRICION BASICA, aprobación de una monografía sobre el tema: "Avances de la Nutrición Básica".
- Para EPIDEMIOLOGIA, aprobación de una monografía sobre el tema: "Problemas de Salud de la Región NOA".

ARTICULO 4°.- Establecer que para completar la carrera de Licenciatura en /

...///





Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. n° 55.144/79

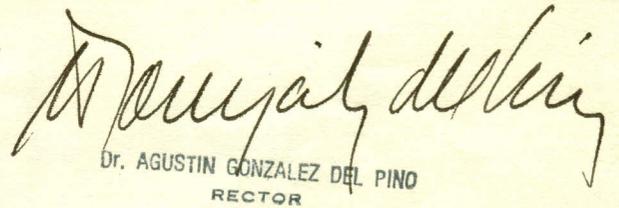
Nutrición, el estudiante deberá aprobar las siguientes materias pertenecientes al plan de estudios 1976 de la carrera de Licenciatura en Nutrición:

- Práctica de Salud Pública
- Organización del Proceso Intelectual
- Metodología de la Investigación Científica
- Inglés Científico I
- Inglés Científico II
- Realizar un trabajo de Tesis, según la metodología aprobada por resolución n° 071-77 del Departamento de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

D. G. Acad.

  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 128-80